

MINISTERIO DE COMERCIO

- 10938** *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se nombra Subdirector general de Coordinación Técnica y de Organismos e Instituciones Comerciales a don Luis Rutilanchas Serrano.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y a propuesta del Subsecretario de Mercado Interior, he tenido a bien nombrar a don Luis Rutilanchas Serrano, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, Subdirector general de Coordinación Técnica y de Organismos e Instituciones Comerciales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1976.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

- 10939** *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se nombra Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado, de la Dirección General de los Consumidores, a don Alvaro Fernández Suárez.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y a propuesta del Subsecretario de Mercado Interior, he tenido a bien nombrar a don Alvaro Fernández Suárez, funcionario del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado, de la Dirección General de los Consumidores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1976.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

- 10940** *ORDEN de 21 de mayo de 1976 por la que se nombra Subinspector general de los Servicios al Técnico Comercial del Estado ilustrísimo señor don Enrique Manzanares López.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con el artículo 7.º, 1, del Decreto número 446/1976, de 5 de marzo, por el que se creó la Dirección General de Coordinación e Inspección, a propuesta del titular de la misma, he acordado nombrar Subinspector general de los Servicios al Técnico Comercial del Estado ilustrísimo señor don Enrique Manzanares López, que cesa, por consiguiente, en el cargo de Consejero Comercial, Jefe de la Oficina Comer-

cial de la Embajada de España en Copenhague, que está desempeñando actualmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

- 10941** *ORDEN de 21 de mayo de 1976 por la que se nombra Subdirector general de Coordinación Territorial al Técnico Comercial del Estado ilustrísimo señor don César Pradilla Ruiz.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con el artículo 7.º, 1, del Decreto número 446/1976, de 5 de marzo, por el que se creó la Dirección General de Coordinación e Inspección, dependiente de esa Subsecretaría de Comercio, a propuesta del titular de dicho Centro directivo, he acordado nombrar Subdirector general de Coordinación Territorial al Técnico Comercial del Estado ilustrísimo señor don César Pradilla Ruiz, que venía desempeñando el cargo de Subdirector general de Administración Territorial antes de la promulgación del citado Decreto, por el que se reorganizaron determinados Servicios de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

- 10942** *ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla, entre la terna de propietarios facilitada por la Delegación Provincial de Sindicatos, para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla.

Visto asimismo el informe del ilustrísimo señor Delegado del Departamento en aquella provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don Severino Blanco González Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 10943** *ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir 847 plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo.*

Ilmos. Sres.: Por existir vacantes en el Cuerpo Administrativo y ser necesaria su provisión,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado 1 c) del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto aprobar las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 847 plazas en el Cuerpo Administrativo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Cuarenta por ciento, 339 plazas, por turno libre.
- b) Sesenta por ciento, 508 plazas, por turno restringido.

Las plazas no cubiertas por un turno acrecentará las del otro.

1.2. Al término de las pruebas selectivas se cubrirán las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.3. Estas pruebas selectivas estarán reguladas por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento General

para ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de este Orden.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de Formación en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- c) Período de prácticas organizado por dicha Escuela en colaboración con los Departamentos ministeriales respectivos.

1.5. Ejercicios de la fase de oposición.

1.5.1. Turno libre.

La fase de oposición en este turno estará formada por los cuatro ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria, siendo alternativas las materias de «Contabilidad General y Pública» e «Informática», según la opción que al efecto deberá realizar el opositor en su solicitud de admisión.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio consistente en exponer oralmente tres temas, de los que el primero será de la materia «Organización del Estado y de la Administración Pública», el segundo será de «Nociones de Derecho Administrativo» y el tercero versará sobre «Contabilidad General y Pública» o «Nociones sobre el Sistema Fiscal Español», y para aquellos que hubieran optado por la modalidad de Programación será sobre «Nociones sobre el Sistema Fiscal Español» o «Informática».

El tiempo máximo para desarrollar los tres temas será de veinticinco minutos, y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio deberán realizar éste, que consta de las siguientes pruebas:

a) Resumir un texto sobre cuestiones de interés para el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal. Para aquellos que hayan optado por la materia de «Informática», consistirá en confeccionar un organigrama para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes al organigrama confeccionado anteriormente, en el lenguaje señalado por el Tribunal entre los elegidos por el aspirante.

b) Resolver dos problemas, uno de cálculo y otro de Estadística, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Para la realización del ejercicio de Informática se podrán utilizar plantillas, impresos y manuales.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio, de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario y una conversación con el Tribunal. Los opositores indicarán en su solicitud qué idioma o idiomas, en su caso, acreditarán.

1.5.2. Turno restringido.

La fase de oposición para este turno estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versarán sobre las materias de «Organización del Estado y de la Administración Pública», «Nociones de Derecho Administrativo» y «Nociones sobre el Sistema Fiscal Español» de acuerdo con el programa que figura como anexo de esta convocatoria, siendo alternativas las materias de «Contabilidad General y Pública» e «Informática», según la opción que al efecto deberá realizar el opositor en su solicitud de admisión.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el anterior ejercicio deberán realizar éste, que consta de las siguientes pruebas:

a) Resumir un texto sobre cuestiones de interés para el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal. Para aquellos que hayan optado por la materia de «Informática» consistirá en confeccionar un organigrama para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes

al organigrama confeccionado anteriormente, en el lenguaje señalado por el Tribunal, entre los elegidos por el aspirante.

b) Resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Para la realización del ejercicio de informática se podrán utilizar plantillas, impresos y manuales.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal sobre tres temas de los que el primero será de la materia «Organización del Estado y de la Administración Pública», el segundo será de «Nociones de Derecho Administrativo» y el tercero será de «Nociones sobre el Sistema Fiscal Español».

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de quince minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar los temas que le hayan correspondido en suerte.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio, de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante prueba escrita sin diccionario y una conversación con el Tribunal. Los opositores indicarán en su solicitud qué idioma o idiomas desean, en su caso, acreditar.

1.6. Para la realización del segundo ejercicio del turno restringido y tercero del turno libre los aspirantes deberán presentarse provistos de máquinas de escribir.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno libre los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975 y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre), los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los Planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos y tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentas de su cumplimiento.

2.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido será necesario:

a) Tener la condición de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil con cinco años de servicios en el mismo, si poseen la titulación de Bachiller Superior o equivalente, o poseer diez años de servicios en el Cuerpo Auxiliar si no poseen dicha titulación.

b) En el caso de estar en la situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.3. Los requisitos anteriores habrán de ser cumplidos hasta el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado, según el modelo oficial adjunto, que les será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en la Escuela Nacional de Administración Pública.

3.2. Los aspirantes que por haber superado con siete o más puntos el mismo ejercicio de la anterior convocatoria están exentos de la realización del mismo lo harán constar en el recuadro de la instancia señalado con el número 29.

3.3. En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido», según en el que desee participar así como si optan por realizar en todos los ejercicios la prueba correspondiente a la modalidad de «Informativa».

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción escogida en su caso.

3.4. En uno de los ejemplares de la instancia se adherirá, en el lugar correspondiente, la fotografía del aspirante.

3.5. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de la Presidencia del Gobierno en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7. Los derechos de examen serán de 500 pesetas para ambos turnos. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico el solicitante indicará en su instancia lugar, fecha y número de giro. Cuando el pago se realice directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública se consignará el número del recibo correspondiente.

3.8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivaría sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución definitiva, que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la Resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia del Gobierno a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, a través del Presidente efectivo de su Patronato, y estará constituido por él mismo o persona en quien delegue como Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales será Profesor de la mencionada Escuela, dos serán técnicos de Administración Civil, de los cuales uno deberá ocupar destino en la Dirección General de la Función Pública, y el cuarto, Vocal, que actuará como Secretario, deberá pertenecer al Cuerpo Administrativo. Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes.

5.2. Sin perjuicio de lo establecido en la norma anterior, la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, a través del Presidente efectivo de su Patronato, podrá nombrar otros Tribunales cuando el número de aspirantes así lo aconseje, habida cuenta de la celeridad con que deben realizarse las pruebas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares y suplentes.

5.4. Los miembros del Tribunal o, en su caso, de los Tribunales, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Gobierno cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de ambos turnos se llevarán a efecto separadamente.

El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del día 1 de julio de 1976.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público, y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la Jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponde al Director general de la Función Pública o al Presidente efectivo del Patronato de la Escuela Nacional de Administración Pública en el período comprendido entre la propuesta del Tribunal de la fase de oposición y el nombramiento definitivo.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Turno libre.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

Los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio la calificación de siete puntos o más quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias, por idéntico turno, inmediatamente posteriores a la presente.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener quince puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas de que se compone, quedando eliminados aquellos opositores que hayan sido calificados con cero en alguna de las dos pruebas.

7.1.4. En el cuarto ejercicio, de mérito, se valorará, con hasta un máximo de tres puntos, el conocimiento de cada idioma.

7.1.5. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, treinta puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.1.6. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

7.2. Turno restringido.

7.2.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

Los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio la calificación de siete puntos o más, quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias, por idéntico turno, inmediatamente posteriores a la presente.

7.2.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.2.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener quince puntos.

7.2.4. En el cuarto ejercicio de méritos se valorará, con hasta un máximo de tres puntos, el conocimiento de cada idioma.

7.2.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

7.2.6. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, treinta puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

8. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO EN PRACTICAS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y SOLICITUD DE DESTINO

8.1. Finalizada la realización de los tres primeros ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal calificador del mismo hará pública la relación de aprobados con separación para ambos turnos, por orden de la puntuación obtenida, de acuerdo con lo establecido en los apartados 7.1.6 y 7.2.5, sin que en ella puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Una vez realizado el cuarto ejercicio de mérito, el Tribunal calificador remitirá a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo previsto en la norma 8.3, una relación única en la que figurarán los aprobados por ambos turnos, por orden de puntuación obtenida, y con especificación del turno por el que ha participado cada uno.

Al mismo tiempo elevará a la Presidencia del Gobierno, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo dos, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8.3. Por la Presidencia del Gobierno se procederá al nom-

bramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Administrativo de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y determinando en el mismo la fecha en que empezará a surtir efecto con arreglo a lo previsto en el Decreto 1315/1972.

De acuerdo con el artículo segundo de dicho Decreto, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, judicial o militar, seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que en su caso les corresponda, salvo que opten expresamente por el régimen económico establecido por el mencionado Decreto para los funcionarios en prácticas.

8.4. Una vez publicado el nombramiento mencionado en la norma anterior, los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original, para su compulsación) del título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado por el párrafo primero de esta norma.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por fallo de Tribunal de honor, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- f) En el caso de los aspirantes femeninos, certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que fue finalizado, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado al principio de esta norma.
- g) Declaración jurada de si son o no funcionarios de carrera de la Administración civil, judicial o militar y, en caso de serlo, sueldo por el que opten durante el período de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

8.5. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que, se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6. Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependieren, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

Los que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar deberán solicitar de la Dirección General de la Función Pública que su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y certificada, se una a su expediente como aspirante a ingreso en el Cuerpo Administrativo.

8.7. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Dirección General de la Función Pública formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

8.8. Dentro de los diez días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nombramiento a que se alude en la norma 8.3, los interesados remitirán a la Dirección General de la Función Pública su solicitud de destino, de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

8.9. Los destinos serán adjudicados de acuerdo con el número obtenido en la fase de oposición y por el orden de preferencia, según la puntuación obtenida, que figura en la relación única a que hace referencia la base 8.2.

9. CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PERIODO DE PRACTICAS

9.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación y el período de prácticas que organice la Escuela Nacional de

Administración Pública. La calificación se otorgará por la Dirección de la Escuela, a la vista de los ejercicios y exámenes que se realicen, sin que pueda rebasar la puntuación final el total de cuarenta puntos. Será necesario para aprobar alcanzar, al menos, la calificación de veinte puntos.

9.2. Las normas relativas a la organización, desarrollo y fechas de celebración del curso selectivo de formación y del período de prácticas se fijarán por Orden de la Presidencia del Gobierno, que deberá ser previamente informada por la Comisión Superior de Personal.

9.3. Aquellos aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, no superasen el curso de formación o fueren calificados desfavorablemente en el período de prácticas, podrán repetir los correspondientes ejercicios al mismo tiempo que los realicen los de las siguientes pruebas selectivas. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva.

9.4. Los aspirantes que no superasen el curso de formación o no obtengan la calificación de «apto» en las prácticas serán dados de baja como funcionarios en prácticas, a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 10.1.

10. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

10.1. Concluido el curso de formación y el período de prácticas, la Escuela Nacional de Administración Pública determinará el orden definitivo según la puntuación total obtenida en el curso de formación, sumada a la obtenida en la fase de oposición.

10.2. La Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta final de nombramiento, tomando como base la relación a que se alude en la norma anterior.

Los aspirantes que, según lo dispuesto en la norma 9.3, superasen el curso de formación o el período de prácticas con posterioridad a su promoción serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo Administrativo a continuación de todos los que figuren en la próxima propuesta, cualquiera que fuere la puntuación obtenida.

11. EJERCICIOS A CELEBRAR EN LAS ISLAS CANARIAS O EN OTRAS PROVINCIAS

11.1. En atención al número de aspirantes que residen en las islas Canarias y, en su caso, en aquellas otras provincias en que sea particularmente elevado, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública podrá acordar la realización en ellas de alguno o algunos de los ejercicios de la oposición. Dichos ejercicios se celebrarán ante un Tribunal especial, constituido por los miembros designados por el Director de la Escuela, como Presidente nato, entre los Vocales titulares y suplentes del Tribunal nombrado por la Presidencia del Gobierno. Los locales, días y horas en que hayan de tener lugar los ejercicios se acordarán por el Tribunal especial, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.

11.2. Los Tribunales constituidos fuera de Madrid levantarán acta de las sesiones que se celebren, consignando en las mismas la hora, día y objeto de la reunión. En las actas relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado. Las actas originales, en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas escritas, se enviarán a la Escuela Nacional de Administración Pública, que las remitirá al Tribunal que actúe en Madrid, el cual calificará, en todo caso, las pruebas escritas. De las actas se extenderán copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de la provincia de que se trate.

11.3. Una vez que el Tribunal que actúa en Madrid reciba y califique las pruebas remitidas, adoptará las medidas oportunas para que lo antes posible se publiquen las calificaciones en los lugares donde se hayan celebrado las correspondientes pruebas.

12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Ministro de la Presidencia del Gobierno,

OSORIO

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

| SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|-----------------------------------|---|------------------------------|--|----------------------------|-------------------|--|------------------------------------|--|-----------------------|
| Fórmula de 8 pías. | Fotografía (si la exige la convocatoria) | Ministerio u organismo | | | | | | | | Sello de Registro de entrada | | |
| | | 1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira | | | | | | | | | | |
| | | 2. Fecha de la orden de la convocatoria | | | | | | | | | | |
| I. DATOS PERSONALES Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo | | | | | | | | | | | | |
| 3. Primer apellido | | | 4. Segundo apellido | | | | 5. Nombre | | | | | |
| 6. Fecha de nacimiento | | | 7. Lugar de nacimiento: Municipio | | | | 8. Idem: Provincia | | | | | |
| 9. Domicilio | | | 10. Lugar de domicilio: Municipio | | | | 11. Idem: Provincia | | | | | |
| 12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | 13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> | | | 14. Doc. Nat. Identidad Num. | | | 15. Teléfono Núm. | | | | |
| 16. Nombre de la madre | | | 17. Nombre del padre | | | | 18. Profesión del padre | | | | | |
| 19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza | | | | | | | | | | 19.2 Fecha Ingreso | | 19.3 Situación actual |
| | | | | | | | | | | | | |
| Reservado para codificación | | | | | | | | | | | | |
| II. FORMACION | | | | | | | | | | | | |
| 20. Títulos académicos que posee | | | | | | | 21. Centro que los expidió | | | 21.1 Localidad | | |
| 22. Idiomas | | Traduce | | Habla | | | Escribe | | | 23. Otros conocimientos especiales | | |
| | | Muy bien Bien Básico | | Muy bien Bien Básico | | | Muy bien Bien Básico | | | | | |
| 24. Pruebas selectivas en que ha participado | | | | | | | | | | | | |
| 24.1 Denominación del cuerpo o plaza | | | | | | | 24.2 Año | | | 24.3 Ejercicios aprobados | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| Reservado para codificación | | | | | | | | | | | | |
| III. EXPERIENCIA | | | | | | | | | | | | |
| 25. Trabajo en la Administración pública en condición de Interino, eventual o contratado | | | | | | | | | | | | |
| 25.1 Fecha Ingreso | | 25.2 Fecha cese | | 25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios. | | | | | | 25.4 Condición | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| 26. Trabajo en la empresa privada | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| Reservado para codificación | | | | | | | | | | | | |
| 25.1 25.2 25.3 25.4 26 | | | | | | | | | | | | |

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

| | | |
|---|-------------------|---|
| 21. Forma en que abona los derechos de examen | | 22. Ejercicio de méritos u optativas que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante |
| <input type="checkbox"/> Giro Telegráfico | Número de recibos | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Giro Postal | | |
| <input type="checkbox"/> Ingreso directo en: | | |

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

23.

VI.

24.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En _____, a _____ de _____ de 197__
 (Lugar) (Mes) (Día) (Año)

Firma

| | |
|---|----------------------------------|
| Espacio reservado para la Administración | |
| Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por | |
| Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido | |
| Oposición o concursos | Formación (cursos y/o prácticas) |
| Declaración | Observaciones |

ANEXO I

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. Idea general de régimen político.—El régimen español actual: Fases principales de su evolución y características del mismo.

Tema 2. Las Leyes Fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración.—La Ley Orgánica del Estado: Su significación en el proceso constitucional español y análisis de su contenido.—El recurso de contrafuero: Concepto y tramitación.

Tema 3. Análisis del Fuero del Trabajo.—Derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—La Ley de Referéndum Nacional.

Tema 4. La Ley de Principios del Movimiento Nacional.—El Movimiento Nacional: Carácter y organización.—El Consejo Nacional del Movimiento: Composición, funcionamiento y atribuciones.—Los Consejos Provinciales y Locales del Movimiento.

Tema 5. Las Cortes Españolas: Composición, funcionamiento y atribuciones.—La fiscalización del Gobierno por las Cortes.—El «status» jurídico de los Procuradores en Cortes.

Tema 6. La Organización Judicial Española: Principios básicos de la misma.—La Jurisdicción Ordinaria: Organos y principales competencias de los mismos.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.—Las jurisdicciones especiales.

Tema 7. El Sindicalismo español: Principios básicos del mismo.—La estructura sindical a nivel central y periférico.—Los Sindicatos Nacionales.—Especial referencia al Ministro de Relaciones Sindicales, el Comité Ejecutivo y el Congreso Sindical.

Tema 8. La Jefatura del Estado en España: Formas.—Poderes y funciones del Jefe del Estado.—El mecanismo sucesorio.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.

Tema 9. La Administración del Estado: Concepto.—Administración y Gobierno.—Organos Superiores de la Administración del Estado en España.—Funciones administrativas del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Secretariado del Gobierno.

Tema 10. El Presidente del Gobierno.—Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 11. La organización ministerial española actual.—Creación, modificación y supresión de Ministerios.—Los Ministros titulares de Departamentos.—Los Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y otras unidades administrativas.

Tema 12. La Administración periférica del Estado, concepto.—Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento y sustitución.—Atribuciones de los Gobernadores civiles en relación con los órganos periféricos de la Administración Central y con la Administración Local.—Otras atribuciones.—Los Gobiernos Civiles.

Tema 13. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado: Posibilidades actuales.—Gobernadores generales.—Subgobernadores.—Delegados del Gobierno en las islas.—Delegados del Gobierno por razones de orden público.—El Alcalde como Delegado del poder central.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales: Nombramiento y significado.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.

Tema 14. La Administración Consultiva: Concepto y caracteres.—El Consejo de Estado: Composición y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional: Composición y atribuciones.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Otros órganos consultivos de la Administración del Estado.

Tema 15. La Administración de Control: Concepto y caracteres.—La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones.—El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.—Otros órganos de control de la Administración del Estado.

Tema 16. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.—Caracteres del régimen local español.—Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.

Tema 17. El Municipio: Concepto y elementos.—Competencia municipal.—El Ayuntamiento pleno: Organización y atribuciones.—La Comisión Municipal Permanente: Organización y atribuciones.—El Alcalde, Nombramiento, carácter y atribuciones.—Los Tenientes de Alcalde.—Los Concejales: Clases.—Regímenes municipales especiales.

Tema 18. La provincia: Concepto y elementos.—La competencia provincial.—La Diputación Provincial: Organización y atribuciones.—El Presidente de la Diputación Provincial: Nombramiento y atribuciones.—Los Diputados provinciales.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 19. La Administración institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clases de Entidades a las que se aplica.—Los Servicios Públicos Centralizados.—Las Empresas nacionales.—Los Organismos Autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.—Creación y extinción de las Entidades Estatales Autónomas.

II. Nociones de Derecho Administrativo

Tema 1. La Administración Pública y los poderes del Estado.—Sentido y caracteres de la Administración Pública moderna.—Concepto de Administración Pública.

Tema 2. El Derecho Administrativo: Concepto, contenido y límites.—Aspectos no jurídicos de la Administración Pública: La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 3. El principio de legalidad de la actividad administrativa.—Las fuentes del Derecho Administrativo: Enumeración y jerarquía.—La Ley como fuente del Derecho Administrativo.—La reserva de Ley.—Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 4. El Reglamento como fuente del Derecho Administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.—Reglamentos ilegales: Su impugnación.—Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y tramitación del procedimiento administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Los contratos administrativos: Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 8. Las formas de actuación administrativa.—La Policía administrativa y sus principales manifestaciones.—El fomento y sus medios.

Tema 9. El servicio público: Concepto y clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

Tema 10. La gestión indirecta: Sus modalidades.—La concesión: Régimen jurídico.—Empresas públicas.

Tema 11. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 12. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos.—El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 13. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 14. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.

Tema 15. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Idea general del régimen vigente.—La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 16. La Función Pública: Concepto.—La Ley de 7 de febrero de 1964: Características principales y ámbito de aplicación. El Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 17. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales.—Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—El personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

Tema 18. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Sistemas de selección.—La formación.—Problemática actual del perfeccionamiento.

Tema 19. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Las plantillas orgánicas.

Tema 20. Derechos y deberes de los funcionarios.—Especial referencia a la carrera administrativa.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 21. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 22. El sistema de derechos pasivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

Tema 23. La Seguridad Social en España.—El sistema actual de Seguridad Social: Principios y organización.—Características básicas de los distintos regímenes especiales.

Tema 24. El Régimen General de la Seguridad Social.—Normas reguladoras.—Campo de aplicación, afiliación y cotización.—Acción protectora, gestión y régimen económico financiero.

III. Contabilidad general y pública

Tema 1. La contabilidad como ciencia.—La contabilidad y la economía de la Empresa.—La contabilidad y la estadística.—Relaciones de la contabilidad con otras ciencias.—Divisiones de la contabilidad.

Tema 2. El proceso de desarrollo de la contabilidad.—Antecedentes históricos.—Obra contable de Luca Paccioli.—Aportaciones de diversos países a la contabilidad.—Partida doble o anifografía: Fundamentos.—Libros en que se desarrolla.—La partida unigráfica o simple.—Otros métodos de contabilidad.

Tema 3. Instrumentos de la contabilidad.—Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balances.—Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.

Tema 4. Teoría de las cuentas.—Tecnismo, definición y estructura de las cuentas.—Clasificación general de las cuentas.—

Teoría general del cargo y el abono.—Cuentas administrativas especulativas y diferenciales.—Cuentas de Pérdidas y Ganancias.—Regularización de cuentas.

Tema 5. La contabilidad de las entidades administrativas, presupuestos.—Régimen de anotaciones: Apertura, gestión y liquidación.—Contabilidad patrimonial.

Tema 6. Contabilidad de costes: Sus objetivos.—Idea general de los costes tipo, estimados, históricos y «standard».

Tema 7. La contabilidad pública.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica: Idea general de cada una de ellas.—Los Presupuestos Generales del Estado desde el punto de vista contable. Especial consideración de la estructura del presupuesto de gastos.

Tema 8. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Créditos que afectan a varios presupuestos.—Transferencias de créditos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Remanentes de créditos.

Tema 9. La ordenación de gastos y pagos.—Fases del procedimiento y principales documentos.—Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

Tema 10. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Formación y administración de nóminas.—Justificación de los gastos de material.

Tema 11. Documentos de tesorería.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimiento.—Otros documentos de tesorería.

Tema 12. Idea general de las principales cuentas: De tesorería, de rentas públicas, de gastos públicos.—La cuenta general del Estado.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 13. Idea general del sistema financiero de las entidades estatales autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos.—Contabilidad e intervención.

IV. Nociones sobre el Sistema Fiscal español

Tema 1. La Hacienda Pública: Su concepto.—Ingresos públicos: Concepto y clasificación.—El sistema impositivo y la equidad.

Tema 2. Los impuestos: Nociones y clasificación.—Clases de impuestos.—Impuestos analíticos, sintéticos, complementarios y principales.—Las contribuciones especiales.—Las tasas.

Tema 3. El sistema tributario español.—Evolución histórica y régimen actual.—Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Tema 4. Objeto imponible y hecho imponible.—Base imponible.—Base liquidable.—La declaración tributaria.—La comprobación e investigación del hecho imponible.—Las estimaciones de los jurados tributarios.

Tema 5. La liquidación tributaria: Noción.—Tipo de gravamen: Noción y clase.—Cuenta tributaria y deuda tributaria.—Devengo del impuesto y devengo de la cuenta tributaria.

Tema 6. El pago de la deuda tributaria.—Breve reseña del Estatuto de recaudación.—Diversas formas de ingreso.—Idea general sobre los plazos de pago más comunes.

Tema 7. Estructura del sistema de imposición directa.—Los impuestos «a cuenta».—Especial referencia al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Los Impuestos Generales sobre la Renta.

Tema 8. Estructura del sistema de imposición indirecta.—Breve referencia de los distintos tributos que componen este sistema.

Tema 9. Los monopolios estatales como fuentes impositivas. Las tasas fiscales en España y sus principales figuras.

Tema 10. Las Haciendas estatal y local: Su relación.—Las contribuciones concertadas.—Regímenes especiales de Alava y Navarra.

V. Cálculo

Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

Tema 3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

Tema 5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 7. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

VI. Estadística

Tema 1. La estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres.—Caracteres cuantitativos o variables: Sus clases.—Caracteres cualitativos o atributos: Sus modalidades.—Medida de los caracteres.

Tema 2. Clases de estadística.—Estadísticas de una sola variable.—Conceptos de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

Tema 3. Estadística de dos variables: Tablas de única o de doble entrada.—Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación.—Estadísticas de atributos.

Tema 4. Sistema de representación gráfica.—Representación de una distribución unidimensional de frecuencias.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

Tema 5. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medidas de promedio.

Tema 6. Medidas de dispersión.—Recorrido.—Varianza.—Desviación típica.—Representatividad de la media aritmética.—Idea general de la simetría y su medición.

Tema 7. Números índices: Descripción general de los más usuales.—Principales aplicaciones.

Tema 8. Concepto de covariación.—Idea general de la regresión y la correlación: Aplicaciones principales.—La autocorrelación.—Idea general del análisis de series temporales.

Tema 9. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo.—La representatividad de una muestra.

Tema 10. Datos demográficos y datos económicos, referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

VII. Informática

Tema 1. Antecedentes y evolución histórica de los ordenadores.—Concepto.—Esquema general de funcionamiento.

Tema 2. Sistemas de numeración: Binario y hexadecimal.—Su aplicación a los ordenadores.—El «bit» y el «octeto».

Tema 3. El «hardware».—Unidad central de proceso: Estructura y funciones.—Canales, clases.

Tema 4. Unidades de entrada y salida: Clasificación, descripción y características.

Tema 5. El «software»: Programas o rutinas internos, bibliotecas de rutina, compiladores, sistemas operativos.

Tema 6. Programas de aplicación.—Funciones.—Lenguajes.—Clasificación y descripción.

Tema 7. Organización de datos: Organización secuencial, secuencial-indexada y de acceso directo.

Tema 8. Método de gestión: Descripción del problema.—Análisis de problema: Organigramas, ordinogramas y tablas de decisión.

Tema 9. Las comunicaciones en proceso de datos: Teleproceso.—Proceso en lotes y en tiempo real.—Multiprogramación.—Multiproceso.

Tema 10. Organización y estructura de un centro de proceso de datos en la Administración Pública.—Incidencia de los ordenadores en la Administración Pública.

ANEXO II

| | | | | | |
|--------------------------------|----|--------------------------------|----|--------------------|-----|
| <i>Ministerio de Justicia</i> | | CS-Castellón | 7 | MA-Melilla | 4 |
| MD-Madrid | 3 | CR-Ciudad Real | 7 | MU-Murcia | 8 |
| | | CO-Córdoba | 11 | MU-Cartagena | 3 |
| Total | 3 | CN-La Coruña | 7 | NA-Pamplona | 2 |
| <i>Ministerios de Hacienda</i> | | CU-Cuenca | 9 | OV-Oviedo | 11 |
| AB-Albacete | 1 | GE-Gerona | 18 | OV-Gijón | 1 |
| AC-Alicante | 8 | GC-Las Palmas | 3 | SA-Salamanca | 4 |
| AL-Almería | 2 | GC-Arrecife de Lanzarote | 2 | SG-Segovia | 1 |
| BA-Badajoz | 4 | GU-Guadalajara | 9 | SE-Sevilla | 19 |
| BL-Palma de Mallorca | 25 | GP-San Sebastián | 38 | SO-Soria | 3 |
| BL-Ibiza | 1 | HV-Huelva | 13 | TA-Tarragona | 10 |
| B. Barcelona | 89 | HU-Huesca | 2 | TE-Teruel | 11 |
| C Cáceres | 5 | JA-Jaén | 8 | TO-Toledo | 10 |
| CA-Cádiz | 17 | LE-León | 5 | VL-Valencia | 28 |
| CA-Jerez de la Frontera | 5 | LR-Lérida | 18 | VZ-Bilbao | 39 |
| | | LO-Logroño | 3 | ZA-Zamora | 2 |
| | | LU-Lugo | 1 | | |
| | | MA-Málaga | 5 | Total | 477 |

Ministerio de la Gobernación

| | |
|----------------------|------------|
| AA-Vitoria | 6 |
| AB-Albacete | 3 |
| AC-Alicante | 7 |
| AL-Almería | 3 |
| AV-Avila | 4 |
| BA-Badajoz | 2 |
| BL-Palma de Mallorca | 5 |
| BN-Barcelona | 7 |
| CC-Cáceres | 6 |
| CA-Cádiz | 5 |
| CS-Castellón | 2 |
| CS-Burriana | 1 |
| CR-Ciudad Real | 4 |
| CO-Córdoba | 3 |
| CN-La Coruña | 1 |
| CU-Cuenca | 3 |
| GE-Gerona | 10 |
| GC-Las Palmas | 2 |
| GR-Granada | 2 |
| GU-Guadalajara | 5 |
| GP-San Sebastián | 10 |
| HV-Huelva | 3 |
| HU-Huesca | 2 |
| JA-Jaén | 5 |
| LE-León | 3 |
| LR-Lérida | 7 |
| LO-Logroño | 3 |
| LU-Lugo | 4 |
| MA-Málaga | 4 |
| MU-Murcia | 2 |
| NA-Pamplona | 5 |
| OV-Oviedo | 7 |
| OV-Avilés | 1 |
| P-Palencia | 4 |
| PO-Pontevedra | 4 |
| SA-Salamanca | 1 |
| ST-Santander | 2 |
| ST-Castroudiales | 1 |
| ST-Santona | 1 |
| SG-Segovia | 5 |
| SE-Sevilla | 3 |
| SO-Soria | 4 |
| TA-Tarragona | 6 |
| TE-Teruel | 4 |
| TO-Toledo | 1 |
| V-Valencia | 2 |
| VA-Valladolid | 3 |
| VZ-Bilbao | 7 |
| ZA-Zamora | 4 |
| ZG-Zaragoza | 1 |
| Total | 191 |

Ministerio de Obras Públicas

| | |
|------------------|---|
| AC-Alicante | 1 |
| AL-Almería | 2 |
| AV-Avila | 1 |
| BN-Barcelona | 5 |
| CA-Cádiz | 2 |
| CC-Plasencia | 1 |
| CR-Ciudad Real | 3 |
| GE-Gerona | 1 |
| GP-San Sebastián | 1 |
| HV-Huelva | 3 |
| LO-Logroño | 1 |
| LU-Lugo | 1 |
| OV-Oviedo | 2 |

| | |
|---------------|-----------|
| SG-Segovia | 1 |
| TO-Toledo | 1 |
| VA-Valladolid | 2 |
| VZ-Bilba | 1 |
| Total | 29 |

Ministerio de Educación y Ciencia

| | |
|---------------------------|-----------|
| AA-Vitoria | 2 |
| AC-Alicante | 1 |
| BA-Badajoz | 1 |
| BL-Palm. de Mallorca | 3 |
| BL-Mañón | 1 |
| BN-Barcelona | 4 |
| BN-Vich | 1 |
| CC-Cáceres | 1 |
| CS-Castellón | 1 |
| CO-Córdoba | 1 |
| CN-La Coruña | 1 |
| CU-Cuenca | 1 |
| GC-Las Palmas | 2 |
| GP-San Sebastián | 1 |
| HV-Huelva | 2 |
| LE-León | 2 |
| LR-Lérida | 2 |
| LU-Lugo | 2 |
| MA-Málaga | 2 |
| MA-Melilla | 1 |
| MU-Cartagena | 1 |
| NA-Pamplona | 1 |
| OV-Oviedo | 1 |
| OV-Avilés | 1 |
| OV-Sama de Langreo | 1 |
| PA-Palencia | 1 |
| SA-Salamanca | 1 |
| ST-Santander | 1 |
| TA-Tarragona | 1 |
| TF-Santa Cruz de Tenerife | 2 |
| VL-Valencia | 1 |
| VZ-Bilbao | 1 |
| ZA-Zamora | 1 |
| ZG-Zaragoza | 2 |
| Total | 47 |

Ministerio de Trabajo

| | |
|----------------------|---|
| AA-Vitoria | 1 |
| AV-Avila | 2 |
| BA-Badajoz | 2 |
| BL-Palma de Mallorca | 2 |
| BN-Barcelona | 1 |
| CC-Cáceres | 1 |
| CA-Cádiz | 1 |
| CA-Ceuta | 1 |
| CS-Castellón | 1 |
| CO-Córdoba | 1 |
| GE-Gerona | 2 |
| GR-Granada | 1 |
| GP-San Sebastián | 4 |
| HV-Huelva | 3 |
| JA-Jaén | 1 |
| LE-León | 1 |
| LR-Lérida | 3 |
| NA-Pamplona | 3 |
| OV-Oviedo | 3 |
| OV-Mieres | 1 |
| PO-Vigo | 1 |
| TA-Tarragona | 1 |
| VL-Valencia | 2 |

| | |
|--------------|-----------|
| VZ-Bilbao | 2 |
| ZA-Zamora | 2 |
| Total | 43 |

Ministerio de Industria

| | |
|-------------------------|-----------|
| AL-Almería | 1 |
| BL-Palma de Mallorca | 1 |
| BN-Barcelona | 1 |
| CC-Cáceres | 1 |
| CA-Cádiz | 1 |
| CR-Ciudad Real | 1 |
| CU-Cuenca | 1 |
| GE-Gerona | 1 |
| LR-Lérida | 1 |
| MA-Melilla | 1 |
| SO-Soria | 1 |
| TF-San Cruz de Tenerife | 1 |
| TO-Toledo | 2 |
| Total | 14 |

Ministerio de Agricultura

| | |
|------------------|-----------|
| BA-Badajoz | 1 |
| CC-Cáceres | 1 |
| CA-Cádiz | 1 |
| CR-Ciudad Real | 2 |
| CU-Cuenca | 1 |
| GE-Gerona | 1 |
| GU-Guadalajara | 1 |
| GP-San Sebastián | 1 |
| HV-Huelva | 1 |
| LR-Lérida | 1 |
| MD-Madrid | 4 |
| NA-Pamplona | 1 |
| SA-Salamanca | 1 |
| SG-Segovia | 1 |
| TE-Teruel | 2 |
| VZ-Bilbao | 1 |
| Total | 21 |

Ministerio de Información y Turismo

| | |
|----------------|-----------|
| BN-Barcelona | 1 |
| CA-Ceuta | 1 |
| CR-Ciudad Real | 2 |
| GE-Gerona | 2 |
| LE-León | 1 |
| MA-Melilla | 1 |
| TE-Teruel | 2 |
| Total | 10 |

Ministerio de la Vivienda

| | |
|----------------------|-----------|
| BL-Palma de Mallorca | 1 |
| BL-Mañón | 1 |
| BN-Barcelona | 1 |
| CC-Cáceres | 1 |
| CR-Ciudad Real | 1 |
| CU-Cuenca | 1 |
| GE-Gerona | 1 |
| SG-Segovia | 2 |
| SO-Soria | 2 |
| TE-Teruel | 1 |
| Total | 12 |

MINISTERIO DE JUSTICIA

10944

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos a oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

De acuerdo con lo previsto en la norma 6 de la Orden de 9 de marzo de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de marzo del mismo año, por la que fue convocada oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, se ha tenido a bien elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición de referencia, aprobada por resolución de 10 de de 1976 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mismo mes y año, incluyendo en

la lista de admitidos a los opositores que se relacionan por haber justificado la remisión de los derechos de oposición:

| Número | Nombre y apellidos | Número D. N. I. |
|---------|-----------------------------------|-----------------|
| 312 bis | D. Andrés Santos Rochela Cruz ... | 18.401.785 |
| 367 bis | D. Manuel Serrano Jarra | 30.058.143 |
| 377 bis | D. Pedro Valderas Tello | 25.907.725 |
| 18 bis | D.ª María del Cavero Díez | 11.708.218 |

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Gustavo Lescure Martin.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.